

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 1 DE 16

CONTRATO No.

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín

CONTRATO
IFCAYA S.A.S

Fecha: 13-nov-2020 05:27 PM Pág: 16

Anexos: N/A

Archivar en: 110-CNT2011-150/ IFCAYA S.A.S

Radicado por: Liz Albani Cañas Yotagri



110-CNT2011-150

Favor citar este número al responder

CLASE:

INTERVENTORIA

CONTRATISTA:

INGENIEROS FORESTALES
CONSULTORES Y ASOCIADOS S.A.S.-
IFCAYA S.A.S.

VALOR:

\$139.526.792

PLAZO:

CINCO (5) MESES

Entre los suscritos DIANA PATRICIA JARAMILLO RAMÍREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.487.628, en su calidad de Subdirectora de Gestión Ambiental y debidamente facultada por la Resolución de Delegación Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012, quien obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, identificado con el NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro LILIANA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MONTES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 64.556.779, quien actúa en representación legal de **INGENIEROS FORESTALES CONSULTORES Y ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.- IFCAYA S.A.S.**, identificada con NIT. 860.027.446-9 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar los contratos que requiera para el cumplimiento de los fines estatales. **b)** Que de acuerdo al objeto del contrato se adelantó el procedimiento bajo la modalidad de selección de Concurso de Méritos Abierto, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **c)** Que una vez surtido todo el procedimiento La Subdirectora de Gestión Ambiental adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 110-CM2009-9 de 2020 a la firma **INGENIEROS FORESTALES CONSULTORES Y ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 2 DE 16

SIMPLIFICADA.- IFCAYA S.A.S., mediante resolución 110-RES2011-6375 de 2020. **d)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el área de Presupuesto. **e)** Que la Subdirección de Gestión Ambiental, envió a la Secretaría General la solicitud No. 35157 para la elaboración del contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** – “Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de Fortalecimiento de la gobernanza del agua y ejecución del componente programático de los POMCAS aprobados en la jurisdicción de Corantioquia. **PARÁGRAFO.** el presente objeto se enmarca en el programa Agua para la vida. Código. CD 202002. proyecto contribuyendo a la sostenibilidad del agua. Código. CD 20200204. **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Para efecto de las actividades administrativas de interventoría al contrato para el Fortalecimiento de la gobernanza del agua y ejecución del componente programático de los POMCAS aprobados en la jurisdicción de Corantioquia, el contratista prestará sus servicios en la ciudad de Medellín Carrera 65 Nro. 44A – 32 (Sede central Corantioquia), en la Subdirección de Gestión Ambiental cuando así se requiera y los lineamientos nacionales y corporativos lo permitan, en cumplimiento de los protocolos sanitarios por el COVID19, con el fin de hacer las validaciones y los acompañamientos al sujeto de interventoría. El interventor se deberá desplazar a los municipios bajo la influencia de los POMCA en donde se desarrollen las actividades, cumpliendo con los protocolos sanitarios y con la debida autorización de las autoridades territoriales y comunidades étnicas, según el caso: En las cuencas de los POMCAS de los ríos Grande – Chico (especialmente en Belmira, Santa Rosa de Osos y San Pedro de los Milagros), Aurra (especialmente en Ebéjico, Sopetrán, San Jerónimo), Aburrá (Medellín, Caldas y Girardota), Amagá-Sinifaná (Santa Bárbara y Amagá) y otros. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El término de ejecución del objeto del contrato es de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General. **PARÁGRAFO.** El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por el interventor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El presente contrato tiene un valor total de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. (\$139.526.792) incluido el IVA y AU. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** LA CORPORACIÓN pagará al Contratista mensualmente, previa presentación de un informe de avance mensual donde se relacione las actividades realizadas mediante seis (6) pagos de la siguiente manera: PRIMER PAGO DEL 30,75%, el cual se estima realizar en el primer mes de ejecución, contra la entrega del primer informe de avance, el cual debe tener el 30,75% de avance físico, previo recibo

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 3 DE 16

a satisfacción por parte de la supervisión. SEGUNDO PAGO DEL 29,2%, el cual se estima realizar en el segundo mes de ejecución, contra la entrega del informe de avance, el cual debe tener el 59,95% de avance físico, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión. TERCER PAGO DEL 11,55%, el cual se estima realizar en el tercer mes de ejecución, contra la entrega del informe de avance, el cual debe tener el 71,50% de avance físico, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión. CUARTO PAGO DEL 13,25%, el cual se estima realizar en el cuarto mes de ejecución, contra la entrega del informe de avance, el cual debe tener el 84,75% de avance físico, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión. QUINTO PAGO DEL 10,25%, el cual se estima realizar en el quinto mes de ejecución, contra la entrega del informe de avance, el cual debe tener el 100% de avance físico, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión. SEXTO PAGO DEL 5%, durante el periodo de liquidación del contrato, el cual se desembolsará previa autorización del supervisor según constancia de desembolso en el cual se verifique el número del radicado del acta de liquidación del contrato.

PARAGRAFO 1. Aquellos gastos realizados que no estén contemplados en las memorias de cálculo, no serán reconocidos como pagos y/o gastos con cargo a los aportes económicos de la Corporación a la interventoría. El presupuesto estimado para el presente proceso comprende todos los costos y gastos requeridos para el desarrollo del contrato incluyendo recursos humanos y físicos, gastos de logística, gastos de traslado y manutención. Por tal razón, no se reconocerán sumas adicionales a ningún concepto. **PARAGRAFO 2.** La factura deberá ser presentada por el contratista al interventor o supervisor del contrato, el cual, si es del caso, dará el visto bueno de la misma para proceder a la radicación del documento en la oficina de GESTION DOCUMENTAL -GD-

PARAGRAFO 3. Además, LA CORPORACIÓN a través del Interventor o Supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores. Según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO 4.** IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

PARÁGRAFO 5. El contratista presentará la factura con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **PARAGRAFO 6.** Todos los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente, entrega de informe de actividades, acreditación de pagos de seguridad social o

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 4 DE 16

parafiscales según el caso, visto bueno del supervisor e informe en el aplicativo PGAR. **PARAGRAFO 7.** La Corporación tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, para pagar las facturas previo el recibo a satisfacción por parte del supervisor, sin perjuicio del pago del 5% sujeto a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual prevista en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA. ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: ALCANCES:** **Alcance 1:** Realizar interventoría al fortalecimiento a los Consejos de Cuenca. **Alcance 2:** Realizar interventoría a la implementación de acuerdos protocolizados en las Consultas Previas de los POMCA de los ríos Aburrá y Aurrá. **Alcance 3:** Realizar interventoría a la Implementación de actividades prioritarias del componente programático de los POMCA. **Alcance 4:** Realizar interventoría a la Articulación de los Instrumentos de planificación hidrológica y los instrumentos de planificación territorial. **OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA.** Se obliga a:

1. Conforme a lo dispuesto en las normas ISO 9001, 14001, ISO 45001, el Decreto 1072 de 2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Interventor verificará que el ejecutor del contrato 110-CNT2009-127 acoja e implemente los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral y sus anexos, así como los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos, en los casos que aplique. Así mismo, el contratista Interventor deberá acogerse e implementar las normas y lineamientos descritas en la presente obligación.
2. Hacer la interventoría transversal e integral a todas las actividades que contemple cada uno de los alcances planteados en el proyecto de “Fortalecimiento de la gobernanza del agua y ejecución del componente programático de los POMCAS aprobados en la jurisdicción de Corantioquia” y las actividades adicionales que de él deriven.
3. Presentar un plan de trabajo para el contrato de Interventoría con cronograma y plan operativo y de inversiones, de acuerdo al formato suministrado por Corantioquia, el cual debe ser aprobado por la supervisión.
4. Verificar que el ejecutor del contrato de Fortalecimiento de la gobernanza del agua y ejecución del componente programático de los POMCAS aprobados en la jurisdicción de Corantioquia, cuente con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas pos consumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados ello. (Cuando aplique).
5. Verificar que el ejecutor del contrato de Fortalecimiento de la gobernanza del agua y ejecución del componente programático de los POMCAS aprobados en la jurisdicción de Corantioquia cumpla con los lineamientos de CONSUMO RESPONSABLE Y CERO PLÁSTICOS DE UN SOLO USO, establecidos mediante la resolución

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 5 DE 16

corporativa No. 040-RES2003-1107 del 9 de marzo de 2020. 6. Elaborar y presentar informes mensuales sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del contrato, y presentar un informe final, el cual debe contener el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero, en medio físico y digital, acorde con los requerimientos definidos para ello por la Corporación. 7. Apoyar al contratista Consultor, orientándolo y proporcionándole directrices sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la Corporación. 8. Articularse con las Oficinas Territoriales que integran la Corporación a través de la Subdirección de Regionalización para brindar acompañamiento en el proceso de Fortalecimiento de la gobernanza del agua y ejecución del componente programático de los POMCAS aprobados en la jurisdicción de Corantioquia. 9. Hacer seguimiento al plan de trabajo del contrato para el Fortalecimiento de la gobernanza del agua y ejecución del componente programático de los POMCAS aprobados en la jurisdicción de Corantioquia, con cronograma y plan operativo y de inversiones, de acuerdo al formato que suministre Corantioquia. 10. Controlar el avance del contrato para el Fortalecimiento de la gobernanza del agua y ejecución del componente programático de los POMCAS aprobados en la jurisdicción de Corantioquia, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado y el plan operativo POI. 11. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar al Consultor Contratista objeto de interventoría, las directrices necesarias para la idónea ejecución del contrato; de acuerdo a las obligaciones, productos del objeto contractual y la norma legal vigente. 12. Verificar que los ejecutores del contrato objeto de la interventoría y su correspondiente equipo de trabajo, coticen al sistema integral de seguridad social sobre el IBC correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, deberá hacer cumplir la obligación de estar afiliado a la ARL y dar cumplimiento al pago de aportes parafiscales. 13. Todo el personal a contratar para la ejecución del contrato, al igual que para la presente interventoría, en la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberá remunerar, como mínimo, con los honorarios establecidos en la tabla de honorarios corporativa para la vigencia 2020. En caso de que las condiciones contractuales exijan la celebración de contratos de trabajo, el contratista o interventor así lo decida, la remuneración deberá corresponder como mínimo a los honorarios mencionados menos el factor prestacional. 14. El interventor hará cumplir todas las obligaciones del Consultor, descritas en los estudios previos, pliegos de condiciones y el contrato. 15. Asesorar a la Corporación en la solución de las discrepancias de carácter técnico que surjan con el Consultor Contratista durante el desarrollo del contrato. 16. El interventor deberá consignar periódicamente en el sistema PGAR los avances

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 6 DE 16

en las actividades desarrolladas por el Consultor Contratista, de acuerdo al plan físico y financiero. 17. Evaluar los informes presentados por cada contratista encargado del Fortalecimiento de la gobernanza del agua y ejecución del componente programático de los POMCAS aprobados en la jurisdicción de Corantioquia, y emitir concepto dirigido al Supervisor en Corantioquia con los requerimientos y/u observaciones, y/o aprobación o no de los contenidos y desarrollos por el Consultor Contratista. 18. Revisar y validar la información cartográfica georreferenciada de las intervenciones realizadas, acorde con los parámetros de calidad y estándares de manejo de información geográfica corporativa. 19. Velar y garantizar el adecuado uso de los recursos asignados a los contratos, e informar de forma oportuna a la Supervisión, en caso de retrasos en la ejecución física y/o financiera y presentar recomendaciones para subsanarlos, conforme lo indica la norma legal vigente. 20. Requerir el cumplimiento y validar las convocatorias a los actores sociales, étnicos y estratégicos del territorio para que participen en los procesos de socialización que se realicen del contrato de Fortalecimiento de la gobernanza del agua y ejecución del componente programático de los POMCAS aprobados en la jurisdicción de Corantioquia, previa concertación y revisión con la Subdirección de Cultura Ambiental, de acuerdo a las Estrategias Corporativas. 21. Revisar y validar la consolidación e informes de procesos educativos y de participación, del contrato de Fortalecimiento de la gobernanza del agua y ejecución del componente programático de los POMCAS aprobados en la jurisdicción de Corantioquia, bajo los lineamientos de la Subdirección de Cultura Ambiental, de acuerdo a las Estrategias Corporativas. 22. Autorizar los pagos de forma oportuna al Contrato objeto de interventoría mediante la utilización de los Módulos PGAR y E-sirena de la Corporación. 23. El Interventor deberá alimentar el módulo Secop II para incorporar la documentación relacionada con el contrato de Interventoría y garantizar que el ejecutor del contrato de Fortalecimiento de la gobernanza del agua y ejecución del componente programático de los POMCAS aprobados en la jurisdicción de Corantioquia, así lo haga. 24. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, conforme a las especificaciones técnicas y los ALCANCES DEL CONTRATO, las cuales forman parte integral del presente contrato. 25. Disponer del recurso humano, logístico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. 26. Adelantar los procesos precontractuales y contractuales de conformidad con la normatividad vigente, para cumplir con las actividades propias del objeto del contrato. 27. Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato. El contratista dará cumplimiento a la “Política de Protección de Datos Personales” implementada en la Corporación mediante resolución 040-

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 7 DE 16

RES1904-1730, acorde a la Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato. 28. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier Entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar. 29. Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. 30. Presentar a la Corporación de manera previa a la realización de cada pago del contrato, los soportes y la certificación suscrita por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de la entidad, donde acredite que se encuentran al día con sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del año 2007. 31. Informar de manera oportuna a la supervisión del contrato, de situaciones o circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato y sean adversas a la consecución de las actividades, a los alcances u objeto contractual. 32. Programar y participar en las reuniones de trabajo de cada una de las actividades mencionadas y atender las agendas que se vayan generando. 33. Para la identificación del personal tanto de la Interventoría como la de la Consultoría se requerirá portar el chaleco, camisa, gorra y escarapela con el logo de Corantioquia desde el inicio hasta la finalización del proceso, elaborados de acuerdo a los requerimientos y el manual de identidad de la Oficina Asesora de Comunicaciones de Corantioquia. 34. Tramitar en la Corporación las solicitudes de prórrogas, adiciones, suspensiones o modificación a los contratos que se requieran, presentando la información que se estime necesaria para el trámite de la solicitud y realizando las recomendaciones a que haya lugar, con mínimo 20 días hábiles de antelación, y bajo los fundamentos que estipula la norma legal vigente. 35. Dar respuesta oportuna a los requerimientos y solicitud de información que la Corporación estime necesaria para atender las peticiones por parte de los órganos de control, entidades territoriales, organizaciones, Sistema Nacional Ambiental, y otro tipo de usuarios entre otros, esta obligación se hará extensiva por el plazo de ejecución del contrato y hasta por dos (2) años más. 36. Atender y resolver toda consulta sobre las especificaciones técnicas, administrativas, jurídicas o financieras de los contratos que se requieran. Lo anterior, se desarrollará en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. 37. Dar cumplimiento a los deberes y facultades que en materia de interventoría establece la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y en caso de evidenciar un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de los ejecutores de los contratos informará a la entidad y acompañará las actuaciones pertinentes conforme al artículo 86 de esta ley. 38. **IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** El contratista acepta que estarán a su cargo

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 8 DE 16

todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. 39. El contratista presentará factura de venta con el cumplimiento de todos los requisitos legales establecidos en la normatividad que regula la materia que le sean aplicables, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato. Para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada o en su defecto certificación anexa a la factura, donde se señalen los municipios donde se llevó a cabo la prestación material de los servicios, cuando aplique, discriminando para estos efectos el concepto del ingreso y el valor imputable a cada municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. 40. Efectuar la liquidación del contrato de manera conjunta con la Corporación, dentro del término de Ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente. 41. El contratista, deberá adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. 42. El contratista durante toda la ejecución del contrato, deberá acatar la implementación de los protocolos y aplicación de las directrices y normas impartidas por el Gobierno Nacional para el manejo de la emergencia sanitaria decretada por la propagación del COVID – 19, así mismo, deberá adoptar e implementar sus propios protocolos de acuerdo con las actividades o necesidades, los cuales deben tener como mínimo, las medidas de prevención y atención adoptadas por la Corporación en el PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL COVID-19 (Ver. Numeral 6.1.4 150-MEM2005-3420 del 07/05/2020) y garantizar el cumplimiento de estas condiciones y las que, de manera particular exijan los entes territoriales donde se puedan desarrollar actividades, cuando aplique. El incumplimiento por parte de contratistas y subcontratistas respecto de las medidas adoptadas en la prevención del COVID-19, será objeto de eventual investigación, causal de sanción e incluso causal de terminación anticipada de la relación contractual, esto, de conformidad con lo establecido tanto en el Protocolo adoptado por la Corporación, como en la Circular No. 150-CIR2005-10 del 15 de mayo de 2020. 43. El contratista se compromete a llevar a cabo Buenas Prácticas Ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo anterior, el contratista o proveedor, deberá acogerse e implementar las directrices impartidas al interior de la entidad mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de marzo de 2020:

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 9 DE 16

“Por medio de la cual se adopta la estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible”; de igual modo, deberá dar aplicación a los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos (GU-FAF-03). En consecuencia, deberá contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas pos consumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. 44. El contratista deberá sembrar una plántula superior a 35 cm de alto) de especies nativas, esto por cada millón de pesos del presupuesto del contrato, e ingresar dicha información al aplicativo Sembratón (una vez firmado el contrato se entregará el número de Ticket para el reporte de la actividad en el aplicativo). Por lo anterior, deberá informar de la misma mediante un archivo Excel donde se mencione nombre del predio, extensión total, propietario, número de especies y plántulas sembradas (listado con cada individuo), coordenadas geográficas de la siembra. Lo anterior en cumplimiento a las metas de las estrategias BIO+ y Sembratón. La siembra debe hacerse de conformidad con el protocolo establecido por la corporación para el efecto, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web corporativa (<http://www.corantioquia.gov.co/Paginas/VerContenido.aspx?List=MenuSuperior&item=42>). 45. El Contratista deberá garantizar el mantenimiento de dicha siembra en un plazo no menor al tiempo total del contrato. 46. Hacer seguimiento a la incorporación de la Estrategia para la Gestión de la Cultura y la Educación Ambiental “Territorio como Zona de Vida” en la construcción de las metodologías y estrategias, así como otros documentos línea proporcionados por la Subdirección de Cultura Ambiental (Alcance 1 en el contrato 110-CNT2009-127). 47. El contratista deberá velar que el consultor del contrato 110-CNT2009-127, garantice para la compra, suministro y entrega de alimentación en el marco del desarrollo de las actividades, el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020 (especialmente el literal a y parágrafo 2 del artículo 7) en la adquisición local de alimentos comprados a pequeños productores locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar, o comunidades étnicas locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado para la compra de alimentos. 48. El Interventor deberá garantizar la aplicación integral del cumplimiento de la Política Corporativa de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023 adoptada mediante resolución No 040-RES2007-3675 y modificada por Resolución 040-RES2008-4906, en lo referente al primer empleo para este contrato (jóvenes hasta los 28 años). **LA CORPORACIÓN** se obliga en especial a: 1. El supervisor del contrato

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 10 DE 16

realizará seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas ISO 9001, ISO 14001, Decreto 1072 de 2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). El supervisor del contrato, deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos, así como los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos, en los casos que aplique. 2. El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista cuenta con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas pos consumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados ello. (Cuando aplique). 3. Verificar que los contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión que suscriba el contratista para la ejecución del contrato, tenga un valor, como mínimo, al correspondiente a los honorarios establecidos por la Corporación para la vigencia 2020. Verificar que, en caso de celebración de contratos de trabajo, la remuneración deberá corresponder como mínimo a los honorarios mencionados menos el factor prestacional. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago. 5. Socializar los formatos, procesos y directrices corporativas que regulan los procedimientos respectivos y capacitar en el uso de las herramientas informáticas. 6. El supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir los informes de supervisión mensual con fundamento en la información presentada por el contratista. 7. La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 8. Verificar que el contratista dé cumplimiento en lo que aplique a la política corporativa de inclusión social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023. adoptada por Resolución 040-RES2007-3675, modificada por Resolución 040-RES2008-4906. 9. El supervisor del contrato deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual. 10. Facilitar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del contrato. 11. Verificar previo a la liquidación del contrato, la siembra y mantenimiento de árboles nativos, uno por cada millón de pesos del presupuesto del contrato, en cumplimiento del programa corporativo BIOMAS, así como el reporte de esta siembra en el aplicativo Sembratón. 12. Efectuar

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 11 DE 16

la liquidación del contrato dentro del término de Ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. 13. Verificar que el contratista durante la ejecución del contrato esté dando cumplimiento a los protocolos de bioseguridad expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social que se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. 14. Verificar que el contratista presente factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **PARÁGRAFO.** El contratista presentará la factura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios, los cuales ejecutará en estricta observancia de lo pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única a favor de la Corporación que contenga los siguientes amparos: a) Cumplimiento del Contrato por el 20% sobre el contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. b) Salarios y prestaciones sociales por el 15% sobre el valor del contrato por una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** De conformidad con el artículo 40 de la Ley

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 12 DE 16

80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, la CORPORACIÓN, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN le impondrá mediante resolución motivada como sanción pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; dicho valor puede ser tomado directamente de la garantía de cumplimiento ó de lo que se le adeude al contratista, quien autoriza el respectivo descuento con la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA podrá ceder parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA responderá civil, penal y contractualmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA CORPORACIÓN. La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa la investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo lo preceptuado en los artículos 50 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE.** EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo buenas prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo anterior, el contratista o proveedor, deberá acogerse e implementar las directrices impartidas al interior de la entidad mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de marzo de 2020: “Por medio de la cual se adopta la estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible”; de igual modo, deberá dar aplicación a los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos (GU-FAF-03). En consecuencia, deberá contar con los medios necesarios para garantizar la

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 13 DE 16

adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas pos consumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se aplicarán a este contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, título 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el contrato. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, corroborando que EL CONTRATISTA no aparece reportado como Responsable Fiscal, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Por la naturaleza del presente Contrato, es entendido y aceptado por las Partes que dentro del desarrollo del mismo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (en adelante “CORANTIOQUIA” o la “Entidad”), podrá hacer entrega o poner en conocimiento de [el contratista], datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el marco de la ejecución del Contrato, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, [el contratista] se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por CORANTIOQUIA. Si [el contratista] llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de CORANTIOQUIA o la que se genere dentro del Contrato para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. El contratista deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** Este contrato no

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 14 DE 16

constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA con LA CORPORACIÓN, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISION:** La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenar del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. **PARÁGRAFO.** La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INFORMES:** EL SUPERVISOR presentarán informes con copia al Centro de Administración Documental (CAD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo a lo definido en el plan operativo y de inversiones. **PARÁGRAFO 1.** A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del sistema PGAR (Sistema para la Administración y Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional), al cual podrá ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la información y el conocimiento, su clave de acceso. **PARÁGRAFO 2.** Una vez hayan recibido a entera satisfacción el producto y sólo cuando se trate de estudios, investigaciones o similares, deberá remitirlo al Centro de Investigación de Documentos para su custodia y futuras consultas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente contrato se genera una obra por parte del prestador del servicio y/o Consultor y/o ejecutor de la obra pública, el autor (contratista) será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al en cargante (Contratante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA.** El Contratista deberá guardar en el disco i o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías, imágenes en medio digital y otros informes que se generen el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIG, PGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACION Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago a que se obliga LA CORPORACIÓN por el presente contrato, queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al certificado de disponibilidad

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 15 DE 16

presupuestal número 150049 del 25 de junio de 2020, Rubro Presupuestal No. 2020564109040114210023112 y 2020564109040114200023112. Este proyecto cuenta con vigencia Futura, a través del Proyecto de Acuerdo N° 585 del 25 de junio de 2020, con radicado N°180-ACU2006-585 del 25 de junio de 2020. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificaciones, el contratista y/o conveniente (persona natural o jurídica), acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio, sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por el contratista y/o conveniente para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el contratista y/o conveniente acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, certificó el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes parafiscales tal como consta en el certificado entregado en la propuesta, el cual consta en la carpeta. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICIDAD.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación de los servicios se requerirá de la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación, el correspondiente Registro Presupuestal, y además encontrarse al día en los pagos de la seguridad social integral o parafiscales. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA TERCERA. LEGALIZACIÓN.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: La garantía única, formato único de hoja de vida, pliegos de condiciones, propuesta técnico – económica, Acreditación de pago de aportes a Seguridad Social o parafiscales. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación definitiva será acordada por las partes mediante un acta elaborada por la Corporación. Si no hubiere acuerdo dentro del término estipulado dentro del ordenamiento jurídico sobre el contenido de la liquidación de mutuo acuerdo, esta será practicada directa y unilateralmente por la Corporación durante el plazo permitido por el ordenamiento jurídico, como por

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 16 DE 16

acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín, a los 13 días del mes de noviembre de 2020.

LA CORPORACIÓN

EL CONTRATISTA

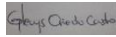


DIANA P. JARAMILLO RAMIREZ
Subdirectora de Gestión Ambiental

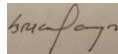


LILIANA HERNANDEZ MONTES
Representante Legal

Elaboró: Glenys Danith Oviedo Castro



Revisó: Gabriel Jaime Ayora Hernández – Secretario General.



Fecha de elaboración: 11/09/2020